



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SOLUCIONES PUBLICITARIAS
SOLUPUBLI CÍA. LTDA.**

La Compañía SOLUCIONES PUBLICITARIAS SOLUPUBLI CÍA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Ibarra, el 21 de mayo de 2009, fue aprobada por la superintendencia de Compañías mediante Resolución 09.Q.IJ.002258 de 04 de junio de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Cantón IBARRA, provincia de IMBABURA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 8.000.00 Número de Participaciones 8.000 Valor US\$ 1.00.
- 3.- OBJETO: El Objeto de la compañía es: DEDICARSE AL ARTE PUBLICITARIO EN GENERAL; IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA, INSUMOS, MATERIALES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, MANUALES, CATÁLOGOS.

00016

Quito, 04 de junio de 2009

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

00016



**IBARRA TENIS
COUNTRY CLUB**

Ofrece al público sus amplios y funcionales salones de conferencias para todo tipo de eventos sociales:

- BAUTIZOS
- PRIMERAS COMUNIONES
- CONFIRMACIONES
- MATRIMONIOS
- FIESTAS ROSADAS
- GRADOS

Además brindamos servicio a empresas e instituciones para sus:

- SEMINARIOS
- CONFERENCIAS
- CONGRESOS
- ETC.

INFORMES EN LA SECRETARÍA DEL CLUB
Dir. Cristóbal Gomezjurado 2-45 y Carlos Merlo
Telf. 2 641 255.

EXTRACTO

DEMANDANTE: LUIS RODOLFO MORALES GUEVARA
DEMANDADOS: GUILLERMO ALEJANDRO MIRANDA SAMANIEGO Y JAIME OLIVO LLERENA
OBJETO DE LA DEMANDA: PAGO DE INDEMNIZACIONES LABORALES
TRÁMITE: JUICIO ORAL
CUANTÍA: \$ 15 000 DÓLARES

DOMICILIO DEL ACTOR: CASILLERO JUDICIAL No. 129 del Dr. DAVID MORÁN JUZGADO DE TRABAJO DE IMBABURA. IBARRA, 18 de mayo del 2009, las 17:03.- VISTOS: Radicada la competencia en este Juzgado, avoco conocimiento en el presente juicio.- En lo principal, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- Tramítese en el procedimiento Oral, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 575 del Código del Trabajo.- Cítese a los demandados GUILLERMO ALEJANDRO MIRANDA SAMANIEGO, Gerente General de la Empresa de Seguridad Privada ARMILED CÍA. LTDA. mediante deprecatorio dirigido a uno de los señores Jueces de Trabajo de Pichincha, con asiento en la ciudad de Quito, para lo cual se remitirá despacho suficiente diligencia que la cumplirá en el término establecido en la Ley y a JAIME OLIVO LLERENA, cítese mediante tres publicaciones en un diario de esta localidad de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil ya que bajo juramento manifiesta desconocer sus domicilios actuales. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 129 señalado por el demandante LUIS RODOLFO MORALES GUEVARA para sus notificaciones.- Hecho tenga lugar la Audiencia preliminar de Conciliación, contestación a la demanda que debe ser por escrito y formulación de pruebas, el día lunes, seis de julio del año dos mil nueve, a las ocho horas con veinte minutos, a la que concurrirán las partes en forma personal o por intermedio de Procurador Judicial con poder amplio y suficiente para transigir.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE.- Dr. Cristian Franco.- Juez Subrogante.- Certifico.- La Secretaria.- Ab. Marisol Salazar B.

Lo que CITO a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro legal del Juzgado para sus notificaciones.

Ibarra, 01 de junio de 2009

Ab. Marisol Salazar B.
SECRETARIA DEL JUZGADO DE TRABAJO

(0010010124377)